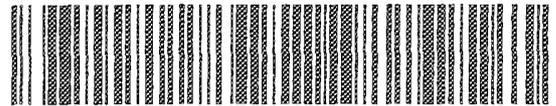




Factura: 002-002-000026245



20161701034P03004

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701034P03004					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ABRIL DEL 2016, (10:13)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALLARDO VINUEZA JAIRO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721162665	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GALLARDO VINUEZA MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721180550	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ROQUE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GALLARDO-BETHEL S.A. OTORGADA POR: JAIRO DAVID GALLARDO VINUEZA MARIA BELEN GALLARDO VINUEZA					
CIANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

2016	17	01	034	P03004
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

0000001

... Luis



~~CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GALLARDO-BETHEL S.A.~~

OTORGADA POR:

JAIRO DAVID GALLARDO VINUEZA

MARÍA BELEN GALLARDO VINUEZA

CAPITAL: USD. 800,00

DI 3 COPIAS

B.M.C.N.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de abril del año dos mil dieciséis, ante mí doctor CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen los señores JAIRO DAVID GALLARDO VINUEZA, soltero; y, MARÍA BELEN GALLARDO VINUEZA, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, de tránsito por este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste un contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la siguiente escritura pública de Constitución de Compañía los señores **JAIRO DAVID GALLARDO VINUEZA**, de estado civil soltero, y **MARÍA BELEN GALLARDO VINUEZA**, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una compañía sociedad anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima de conformidad con las disposiciones legales y sujetas al Estatuto y declaración de voluntad que constan a continuación.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Uno.-** Denominación: La Compañía se denominará Compañía Anónima "**GALLARDO-BETHEL S.A.**" y por lo tanto todas las operaciones comerciales girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, Ley de Mercado de Valores, su reglamento y demás leyes pertinentes relacionadas con las actividades que realice y las normas

que contemplen el presente estatuto.- **Artículo dos.-**

**Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia de Sangolquí y cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones y establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

**Artículo Tres.- Objeto Social:** la Compañía se dedicará exclusivamente a comercializar y distribuir insumos médicos y hospitalarios a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones legales, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **Artículo**

**Cuatro.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL,**

**ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.- Artículo Cinco.- Del Capital Social:** El capital social de la Compañía Anónima "GALLARDO-BETHEL S.A.", es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

**UNIDOS DE AMERICA** divididos en ochocientas acciones de un dólar cada acción, suscritas y detalladas más adelante en la forma indicada en la cláusula del presente contrato. Cada acción liberada dará derecho a un voto, en lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las acciones solo podrán cederse o transferirse de conformidad con los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Seis.- Las Acciones:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del presidente y del Gerente General. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicite el accionista y de libre negociación. La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo Siete.- Aumento De Capital:** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de

efectuar dicho aumento.- Artículo Ocho.- Responsabilidad de 0000003

**Los Accionistas:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPITULO III. DEL**

**GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.-**

**Organismos Directivos:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que

juzgue conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los Accionistas que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **Artículo**

**Diez.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se



celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- **Artículo Once.- Clases de juntas:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Doce.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Trece.- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional o internacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,

0000004

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Catorce.- Representación de los Accionistas:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo Quince.- Actas.**



El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta, si la junta fuere universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.- **Artículo Dieciséis.- Atribuciones Y Deberes de La Junta General:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de

la compañía, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos, comisarios o cualquier otro perscnero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto y fijar su remuneración; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; f) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; g) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; h) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Contrato; e, i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y los presentes estatutos.- **Artículo**

**Diecisiete.- Presidente de la compañía:** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente se requerirá ser accionista de la compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio

de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General. e) Cumplir y hacer cumplir la

resolución de la Junta General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y

la Junta General de Accionistas.- **Artículo Dieciocho.-**

**Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será

nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente

General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:

a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas;

c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Dirigir e

intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes, bancarias y girar,

aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, a nombre y por

cuenta de la compañía; f) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará

la Junta General de Socios, cuando excediere de dicha



cuantía, se necesitará autorización previa de la Junta General. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la Empresa; i) Llevar los libros de actas y demás previstos en la Ley; j) Preparar y presentar anualmente a conocimiento de la Junta General un informe sobre la marcha de la Compañía, igualmente estará obligado a suscribir con el contador, los estados financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; l) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; m) Subrogar al presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; n) Nombrar libremente a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos cuando fuere necesario; y, o) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

**IV. DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Diecinueve.- Comisarios:**

La junta general nombrará un comisario principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General,

quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta general referente al estado financiero económico de la compañía. **ARTÍCULO Veinte.- Atribuciones y Deberes del Comisario:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO V.**



**DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, UTILIDADES Y RESERVAS.-**  
**Artículo Veinte y uno.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **Artículo Veinte y dos.- Utilidades y Reservas:** La Junta General de

Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO VI DE**

**LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Veinte y tres.-**

**Norma general:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley, siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **Artículo Veinte y**

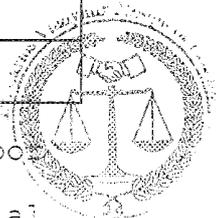
**cuatro.- Liquidación:** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Tanto la liquidación de la compañía que se haga al vencimiento del plazo previsto en este estatuto como la que pudiera hacerse a la terminación de este plazo, en caso de realizarse se hará en la forma y términos determinados en la ley de la materia.-

**CAPITULO VII DE LAS ACCIONES.- Artículo Veinte y cinco.- Integración Del Capital Social Y Forma De**

Pago: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.800,00) divididos en OCHOCIENTAS acciones de UN dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito de acuerdo al siguiente cuadro.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

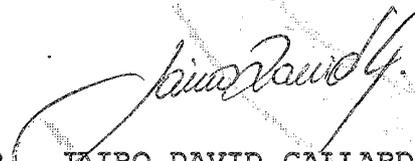
ACCIONISTAS	NUMEROS DE CEDULA	CAPITAL SUSCRITO USD.	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE APORTACION
JAIRO DAVID GALLARDO VINUEZA	172116266-5	400,00	400	50%
MARIA BELEN GALLARDO VINUEZA	172118055-0	400,00	400	50%
TOTAL		800,00	800	100%

De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital en una cuenta bancaria del Sistema Financiero Nacional a nombre de la compañía, inmediatamente después de que sea aprobado por la Superintendencia de Compañías.- CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Veinte y Seis.- Nombramiento.- Por unanimidad los accionistas han decidido elegir como Gerente General de la Compañía a la señorita MARIA BELEN GALLARDO VINUEZA; y, como Presidente al señor JAIRO DAVID GALLARDO VINUEZA.- Artículo Veinte y Siete.- Si por



el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas; **Artículo Veinte y Ocho.- Acceso a Libros y Cuentas:** La inspección y conocimientos de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley; así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores se requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.- **Artículo Veinte y Nueve.-** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.-** Los accionistas declaran que están de acuerdo y se ratifican en el contenido del presente contrato y estatuto, por ser válido en todas sus partes y además los comparecientes autorizamos al doctor Enrique Pilpe Toapanta para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito.- Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de

este contrato.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Enrique Pilpe, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil cuatro guión treinta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
SRI JAIRO DAVID GALLARDO VINUEZA C.C. 172116266-5.



  
SRTA. MARIA BELEN GALLARDO VINUEZA C.C. 172118055-0

  
EL NOTARIO

Emb...

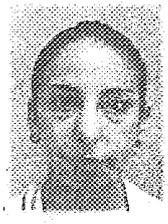
IGM 15 11 395 01

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALLARDO MACHADO BENJAMIN FRANKLIN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINUEZA FANNY ELIZABETH  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMIÑAHUI  
2016-02-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-02-22

V1533V1122



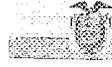
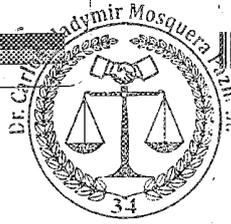
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172118055-1  
APELLIDOS Y NOMBRES GALLARDO VINUEZA MARIA BELEN  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
172118055-0 031 - 5225  
GALLARDO VINUEZA MARIA BELEN  
PICHINCHA RUMIÑAHUI  
SANGOLQUI  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00737  
4 7984 78 29/03/2016 16:13:16

*[Signature]*  
172118055-0

### Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

*[Signature]*  
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

13 ABR 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GALLARDO VINUEZA  
JAIRO DAVID

No. 172116266-5

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MÉDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GALLARDO MACHADO BENJAMIN FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VINUEZA FANNY ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-12-22

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



030

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0278

1721162665

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GALLARDO VINUEZA JAIRO DAVID

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SANGOLQUI

0

0

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
1721162665



Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

*[Signature]*  
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

13 ABR 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7729146  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1704877859 PILPE TOAPANTA ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GALLARDO-BETHEL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

12/04/2016 9.55 AM

**Notaria**  
**Trigésima Cuarta**

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GALLARDO-BETHEL S.A.** otorgada por: **JAIRO DAVID GALLARDO VINUEZA Y MARÍA BELEN GALLARDO VINUEZA**, en Quito, hoy miércoles trece de abril del año dos mil dieciséis.-

0000010



**DR. CARLOS VLADYMIER MOSQUERA PAZMIÑO**  
**NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**



Notaria  
Trigésima Cuarta  
Dr. Carlos Vladymir  
Mosquera Pazmiño  
Notario





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

**0000011**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA GALLARDO-BETHEL S.A., otorgada el trece de abril del dos mil diez y seis, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, con domicilio en la parroquia de Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No. 316

Lunes, 2 de mayo del 2016

Responsable.- JAIME SALAZAR





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

0000012

Con esta fecha 2 de mayo del 2016, bajo repertorios Nos. 316,317 y 318 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA GALLARDO-BETHEL S.A.; y, los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor de la señorita GALLARDO VINUEZA MARIA BELEN por el periodo estatutario de CINCO (5) años, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1721180550 y PRESIDENTE a favor del señor GALLARDO VINUEZA JAIRO DAVID, portador de la cédula de ciudadanía No. 1721162665, por el periodo estatutario de CUATRO (4) años, conforme se desprende de lo estipulado en el artículo veinte y seis.- Nombramientos de la escritura otorgada el trece de abril del dos mil diez y seis, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, con domicilio en la parroquia de Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 2 de mayo del 2016

Responsable: JAIME SALAZAR

**Rumiñahui**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Patricio Valenzuela Mena  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Rumiñahui (E)

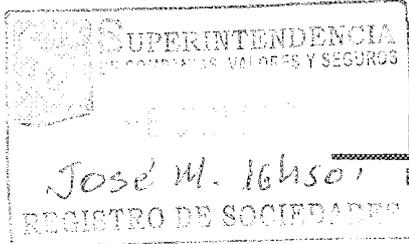


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Gallardo - Bethel S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: Gallardo Bethel S.A.		
DOMICILIO LEGAL: 0000013		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Domínguez	CIUDAD: Sangolquí
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Domínguez	CIUDAD: Sangolquí
PARROQUIA: Sangolquí	BARRIO: Selva Alegre	CIUDADELA: Selva Alegre
CALLE: Los Pilgueros	NÚMERO: 125	INTERSECCIÓN/MANZANA: Los Alamos
CONJUNTO: Alcantara	BLOQUE: 125	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2872 497	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: Hotmail	CORREO ELECTRÓNICO 1: belen_suela_linda@	CORREO ELECTRÓNICO 2: jairo_gallardo@hotmail.com
CELULAR: 0998711817	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Selva Alegre / UALLE de los chillos.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA BELEN GALLARDO CUNUEZA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: J72118055-C		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



08 JUN 2016

Sr. Diego Cuneza  
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-007-001822779  
 Autorización SRI: 1118048720  
 Fecha Autorización: 2015-12-15  
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 158028509-72  
 Valor a pagar: 8.62

Fecha de Emisión: 2016-05-24

Fecha de Pagamiento: 2016-06-13

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

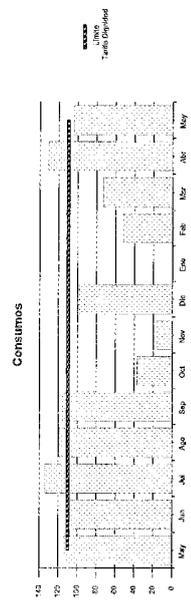
**SUMINISTRO:** 1580285-5 VINUEZA ESTRELLA FANNY ELIZABETH  
**Código Único Eléctrico Nacional:** 1401580285 Cédula / R.U.C.: 1708678949  
**Dirección servicio:** LOS JILGUEROS 125 PB LAS ALONDRAS CONJUNTO ALCANTARA  
**Plan/Geocódigo:** 59 08-21-115-8916 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)  
**Provincia - Cantón - Parroquia:** PICHINCHA - RUMINAHUI - SANGOLQUI  
**Dirección notificación:** Domicilio

**Código Postal:** 2016-05-24 1

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Medidor:** 566486-HEX-AB **Desde:** 2016-04-21 **Hasta:** 2016-05-19 **Días Facturados:** 28 **Tipo consumo:** Loido **Constante:** 1.00  
**Factor multiplicación:** 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	11940.00	11836.00	104	kWh	8.32



**1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG**

VALOR CONSUMO:	VALOR
COMERCIALIZACION	8.32
SUBSIDIO CRUZADO	1.41
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	1.80
SUBSID.TARI.DIG.COME	2.36
I.V.A.(0%)	0.71
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>4.86</b>
SERV.ALUM.PUB	0.68
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>0.68</b>

**1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG**

SUBTOTAL OTROS:	0.00
<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>5.54</b>

**SUBSIDIO DEL GOBIERNO**

Tarifa Electrica	6.30
Tarifa Dignidad	5.07
<b>TOTAL:</b>	<b>9.37</b>

**2. VALORES PENDIENTES**

**VALORES PENDIENTES (2) :** CONCEPTO VALOR  
 0.00

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA  
 CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR  
**RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)** 0.00

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS  
 Beneficiario: CUFRPO DE BOMBEROS DE SANGOLQUI RUC: 176928410001  
 Suministro: 1580285-5 Cédula / R.U.C.: 1708678949  
 Nombre: VINUEZA ESTRELLA FANNY ELIZABETH  
 Dirección servicio: LOS JILGUEROS 125 PB LAS ALONDRAS CONJUNTO ALCANTAR  
 Fecha de Emisión: 2016-05-24

**CONCEPTO** VALOR  
**IMPUESTO BOMBEROS** 1.83  
**TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):** 1.83

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
 ORDENANZA MUNICIPAL  
 Beneficiario: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS RUC: 1769188170601  
 Suministro: 1580285-5 Cédula / R.U.C.: 1708678949  
 Nombre: VINUEZA ESTRELLA FANNY ELIZABETH  
 Dirección servicio: LOS JILGUEROS 125 PB LAS ALONDRAS CONJUNTO ALCANTAR  
 Fecha de Emisión: 2016-05-24

**CONCEPTO** VALOR  
**TASA RECOLECCION BAS** 1.25  
**TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):** 1.25

00000014

**RESUMEN DE VALORES A PAGAR**

Total Sector Eléctrico (A)	5.54
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	3.08
<b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>	<b>8.62</b>

**TOTAL**

Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	5.54
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)</b>	<b>5.54</b>

**Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble**

Sangolquí, 07 de junio de 2016

0000015

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente

De mis consideraciones:

Yo, **FANNY ELIZABETH VINUEZA ESTRELLA** con No. de cédula 170867894-9, declaro que cedo de manera gratuita a la Compañía "GALLARDO - BETHEL S.A.", representada legalmente por la señorita **MARIA BELEN GALLARDO VINUEZA**, portadora del número de cédula 172118055-0, el uso de mi inmueble para que realice su actividad económica

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

1. Copia legible de mi cédula de identidad
2. Original y copia de la planilla de servicio básico donde consta nombre.

Atentamente,



170867894-9

**FANNY ELIZABETH VINUEZA ESTRELLA**